SENOR.

Real Proteccion de V. Mages- los Reales pies de V. Magestad, tad, dize: Que auiendose lleuado à Roma los Libros de Plomo del Sacro Monte, en virtud de Breue de su Santidad, con Carta del señor Rey Felipe Quarto, Padre de V. Magestad, el Año de 1642. y afsistido desde entonces diferentes Canonigos de dicha Santa Iglesia, al cuydado, y solicitud de su calificacion; ha llegado à su noticia, que su Santidad ha expedido Decreto, en seis de Março, que se publicò en veinte y ocho de Setiembre del Año passado de 1682. condenando dichos Libros, con lo que contienen, con total vniuerfalidad, fin exceptuar cosa alguna; y que para su execucion se han despachado Breves à estos Reynos, cometidos à los Tribunales de la Santa Inquisicion, y Ordinarios Eclesiasticos; y que se ha publicado del principio, y progressos que

L Abad, y Cabildo en esta Corte, y por la Inquiside la Iglesia Cole- cion de Granada, y en otras pargial de el Sacro tes de estos Reynos. Y con el in-Monte de Grana- explicable dolor que ha causada, que està à la do semejante noticia: Puestos à con Protesta que hazen, de que el fin de su pretension, es cumplir con la obligacion que tionen, de que se auerigue con todo rigor, y se descubra, y acrifole la Verdad. Y hablando con el respecto, y veneracion que deben à las Disposiciones Santas de la Iglesia, y Decretos de fu Santidad, humildemente piden, y luplican à V. Mag. Que le sirva de interponer sus Reales oficios co su Beatitud, para q se digne de suspender, y recoger el dicho Decreto, hasta estàr mejor, y enteramente informado.

Y para que Vueltra Magestad entre en conocimiento de quan suya es esta Causa, y quan digna de su Proteccion, y Piedad, por la que ha heredado de sus Gloriosos Progenitores, fe le haze esta sucinta Relacion,

cubra detoda la ynformación inusa mor o grefueda relevar aestos Ceso

del castigo. Visto todo con la ctor a reflexión que requiere el casso, y lagran

estimación, que se leve hacer ce una Religione tambén emerita y digna como

la de la Comp de lesus; Generalto, que et the Capitan de Canallos

aeste Conse o, y al delas viames; acada uno Tos que to caren, para que se

Tractique lomismo por los Consejos de Castillay delas Ordenes. Od Toledo atres de Junio de mily seistantos y nobenta y ocho

particular. Vvs, por la parti que vstoca enterado de ello dispondreis

Destierre de esas Istas de lanaria por tiempo De

Sin assur a desart on cosa perceneciente deste

tumente Supuntual tumplimiento, ausandome De

Oscecutado, coninterigencia de lo que hemandado (evoserue)

Autos Iriginales en el estado que estubieren,

Lasyar de Saravia fri Muger Dona Franca,

SEÑOR



de la Iglesia Cole-Monte de Granada, que està à la

Real Proteccion de V. Magestad, dize: Que auiendose lleuado à Roma los Libros de Plomo del Sacro Monte, en virtud de Breue de su Santidad, con Carta del señor Rey Felipe Quarto, Padre de V. Magestad, el Año de 1642. y afsistido desde entonces diferentes Canonigos de dicha Santa Iglesia, al cuydado, y folicitud de su calificacion; ha llegado à su noticia, que su Santidad ha expedido Decreto, en seis de Março, que se publicò en veinte y ocho de Setiembre del Año passado de 1682. condenando dichos Libros, con lo que contienen, con total vniuersalidad, sin exceptuar cosa alguna; y que para fu execucion fe han despachado Breves à estos Revnos, cometidos à los Tribunales de la Santa Inquisicion, y Ordinarios Eclefiasticos; y que se ha publicado

AGE L Abad, y Cabildo en esta Corte, y por la Inquisicion de Granada, y en otras pargial de el Sacro tes de estos Reynos. Y con el inexplicable dolor que ha caufado semejante noticia: Puestos à los Reales pies de V. Magestad. con Protesta que hazen, de que el fin de su pretension, es cumplir con la obligacion que fienen, de que se auerigue con todo rigor, y se descubra, y acrifole la Verdad. Y hablando con el respecto, y veneración que deben à las Disposiciones Santas de la Iglesia, y Decretos de fu Santidad, humildemente piden, y suplican à V. Mag. Que se sirva de interponer sus Reales oficios co su Beatitud, para o se digne de suspender, y recoger el dicho Decreto, hasta estàr mejor, y enteramente informado.

Y para que Vuestra Magestad entre en conocimiento de quan suya es esta Causa, y quan digna de su Proteccion, y Piedad, por la que ha heredado de sus Gloriosos Progenitores, fe le haze esta sucinta Relacion, del principio, y progressos que



ha tenido esta Materia, segun sescritos en hojas de Plomo, en consta por Processos, Instrumentos, Cartas, y Consultas, cuyos traslados están autorizados en el Archivo del Sacro Monte.

Descubrieronse cerca de la Ciudad de Granada el Año de 1595.en el Monte que llaman de Val-Paraylo (que despues se llamò Sacro, por ser este el Titulo que le dàn las Laminas que de hallaron en el) las Cabernas, yHornosen que viuieron, y padecieron Martyrio los Santos Cecilio, primer Obispo de Granada; Hiscio, Obispo de Tarifa; Tesifon, Obispo de Berja, Discipulos del Apostol Santiago el Zebedeo; y S. Mesiton, y otros Santos, Discipulos de los sobredichos, Y.Don Pedro de Castro y Quiñones, Arçobispo que entonces era de Granada, y despues de Sevilla, profiguiò, à expensas suyas, el descubrimiento; yen diferentes dias se sueron reconociendo las Cabernas, y dos hornos, à manera de Caleras, en que fueron quemados vivos; y en ellas todas las Cenizas, y algunos Huesios: y assimismo quatro Laminas de Plomo, que en Lengua Latina contenian breuemento sus Vidas, y Martyrios, con el Dia, Mes, y Año en que padecieron, y el Nombre del Emperador Neron, que lo executo por medio de sus

Lengua Arabe, con caracteres Salomonicos, que era la natural de San Cecilio, y San Tesifon.

Demàs desta noticia, que daban las Laminas, refieren tambien, que en la Torre Turpiana (Edificio, à lo que mostraba, de Fenizes, que la Santa Iglesia Catedral de Granada deshizo siete Años antes) en lo mas alto de ella, se hallarian, como con efecto se hallaron, quando se deshizo la Torre, y actualmentese guardan en dicha Santa Iglesia Catedral, vnas Reliquias del Lienço con que la Madre de Dios Nuestra Señora enjugò las lagrimas en la Passion, viendo pendiente de la Cruz a Nuestro Redentor; vn Huesso de San Estevan; y con ellas la Profezia de San Iuan Euangelista, cerca de la consumación, y fin del Mundo: las quales puso alli Patricio, Sacerdote, por librarlas del Emperador Neròn, como se refiere en dicho Pergamino.

De todo esto diò luego quenta el Arçobispo al Señor Felipe Segundo, Glorioso, y Piadoso Vilabuelo de V. Magestad, el qual, estimando la grandeza del caso, por de la grauedad, y importancia que contenia, y teniendole por propio de su Piedad, y Grandeza, le encargò, hiziera traduzir los dichos Libros, por los Varones mas inte-Ministros; y veinte y vn Libros, ligentes que entonces se podian

hallar, como parece de su Carta re, como hasta aqui lo aueis hecho, que de quatro de Mayo de 1595. que dize assi:

Muy Reuerendo en Christo Padre Arçobispo, de mi Consejo: La primera Carta que me escriuisteis, à los veinte y siete de Março, sobre las Reliquias de los Santos Martyres, que se han descubierto, y hallado junto à essa Ciudad; y todas las demás, que en razon de lo mismo me aueis escrito despues aca, basta los veintey cinco del passado, que es la Vltima que recibi, he visto, y holgado mucho, de que en nuestro tiempo se aya hallado tan Precioso Tesoro, que por tal se puede tener, y por muy cierto, segun los argumentos, y premissas que de ello ay, y Testimonio de Laminas, y Libros que se han hallado. Y os agradezco el cuydado que en ello aueis puesto, que es muy digno de vuestro gran ze-103) Christiandad. Y paraque se entienda lo que los dichos Libros contienen, me pareciò, que serà muy acertado llamar à Arias Montano, como tan docto en todas Lenguas, y encomendarle la traduccion de ellos, juntando con èl algunas Personas do-Etas, sios pareciere. Advirtiendoles, que en caso que se acierten à leer los Libros, no se divulgue ninguna cosa de lo que concienen, sino que ellos, y la Traduccion que sacare, me la embieis à recaudo, para que visto, ordene lo que se huuiere de hazer. Y para lo demás que faltare aueriguar, os encargo, hagais todas las diligencias que os parecieren necessarias; y que siempre me auiscis de lo que se hiziere, yhalla-

ha sido con toda la puntualidad, y particularidad que se podia desear, y de mucho contento para mi, y de grande alinio para la indisposicion que estos dias he tenido: de la qual ; aunque no estry libre, me siento con much a mejo: ria; y e/pero en Nuestro Señor ; me la continuarà, pues ella, y la salud que tuniere la pretendo para servirle, y cumplir con mi obligacion. Y estoy cierto, que vos procurareis cumplir con la vuestra, en encargar à todas las Iglesias, y Monasterios, y Personas Deuotas, y Religiosas, que en general, y en particular me encomienden à su Diuina Magestad, para que me kaga suyo, yle sean aceptas mis acciones; y que le den juntamente gracias à de que se aya hallado este Tesoro; de que Yose las doy tambien, y que aya sido en mi tiempo, y en el de mi indisposicion: cuyo Lugar ser à muy justo que este con la veneracion, y decencia que merece, y que con la misma se entre en èl. Y assi ordenareis, que luego se cierre parte de aquel Monte; y que en las Grutas, y Cabernas no entren fino las Personas que fueren menester, y estè con mucha reuerencia; y que no se pisen las Cenizas que por alli avia; y que hasta auerme auisado de todo, no se saque cosa ninguna, sino que en las mismas Cabernas se pongan en custodia dichas Cenizas. Que de todo se haga, y cumpla assi, demàs de ser lo que conviene, serè de ello muy servido. De Madrid quatro de Mayo de mil y quinientos y nouenta y cinco Años. YO EL REY. Por mandado

del Rey nuestro Senor. Geronimo Gafol. Washington Asserted NA

En execucion de esta orden cuidado, de buscar Interpretes de estos Libros; y teniendo sotratòlargamente este Negocio, como refulta de vna Confulta suya, deseis de Abril de 1596.y lo que à ella fu Magestad resguiente.

Arçobispo de Granada, escrita al Condel Licenciado Geronimo de Herrera, Clerigo, su Secretario, se han visto tres Libros. El vno, del modo de la Missa. Y el otro: Oracion, y Denes, que parece auerse hallado en el Monte de Val-Parayso, cercade la Ciudad de Granada, escritos en Lengua Arabiga. Demás de estos, dos. El mo: Fundamentum Ecclesiæ. Y el otro, de Essentia Dei, que tambien se ballaron en el mismo Lugar:la qual Traduccion parece auer hecho Miguel de Luna, Medico, y Vezino de aquella Ciudad; y Alonso de Castillo, Criados de V. Magestad, y sus Interpretes de la Lengua Arabiga, aunque dexaron por interpretar algunas partes, por no auer alcançado el sentido de ellas. Y porque el dicho Arço-

bispo escriue, que para que se entiendasfila dicha Traduccion es cierta, que se proceda con la substancia necestratò el Arçobispo, con gran saria en la interpretacion, y calificacion de lo que contienen los dichos Libros, por ser Materia tan alta, y conbre ello frequente correspon- currir en este Caso tan grandes, y calidencia con su Magestad, y con ficadas circunstancias; convendria, el Consejo, parece, que en el se que se buscassen Personas, las mas eminentes que se pudiessen hallar en estos Reynos, o fuera de ellos, que tuviessen gran inteligencia de la Lengua Arabiga, y Latina; y que por auer pondiò, que es del tenor si- gastado mucha parte de su Hazienda, en las diligencias que ha hecho sobre SEñOR. Por Carta del la calificacion de estos, y los demás Libros referidos, ne se halla con possisejo à doze del passado, y por Relacion bilidad para poderlos proseguir: Hà parecido al Consejo, que siendo V. Magestad seruido, por quenta de su Real las diligencias que ha hecho, para la Hazienda, se buscassen en estos Reyinterpretacion, y traduccion de los nos algunas Personas de gran eminencia en Letras, especialmente en la dicha Arabiga, y Latina, para que se fensa contra todas las tentacio- juntassen con el dicho Arçobispo, y bizieffen la Calificacion, y Traduccion de los dichos Libros, tan fielmente, como la Materia de ellos lo requiere. Y entre los demás, parece que podiaser à proposito el Doctor Arias Montano, Prior de la Iglesia de Santiago de la Ciudad de Sevilla, por ser de los mas Doctos de estos Reynos, especialmente en varias Lenguas. Y en caso que en ellos no se pudiessen hallar Personas, quales par a este efecto tan importante conviniessen, que V. Magestad fuesse servido de mandarles traer de fuera de ellos; autorizando con su Santidad la Persona del Arço-

bispozassi por ser Prelado muy exemplar, como por auerse descubierto en su ciempo los dichos Libros; procediendo en esta Materia con extraordinario cuidado, ydiligencia, para que acerca de ella se buuiere de hazer; pues conforme al Decreto del Concilio, le pertenece este derecho. Y teniedo noticia su Santidad de lo que en este Cafo ha becho el Arcobispo, como de Dios, y deseoso de cumplir con lo que està à su cargo, y de las demás concurren, podrà mouerse à honrarle, y calificarle, como lo tiene merecido. mas serà servido. De Madrid à seis dias de el Mes de Abril de 1596. Años.

Su Magestad respondiò:

Te el Presidente, entendereis lo que en esto se ha hecho.

Hizose la Version de tres Libros, por Interpretes de grande autoridad, y inteligencia de la Lengua Arabe, como parece de otra Carta del mismo señor Fede 1596.que dize:

Muy Reuerendo en Christo Padre Arçobispo, de mi Consejo. He visto vuestra Carta de doze del passado, y las Traducciones de los tres Li= bros, que se han hallado en las Caber- señor. Geronimo Gasol. nas del Monte de Val-Paraysi, y por ver su grandeza, è importancia; y tambien el cuydado con que vos aueis

procedido, y procedeis en todo lo queit esto toca; que os lo agradezco mucho; tengo en particular servicio de que lo continueis, y deis orden, como se acabe la Traduccion de los pltimos Libros, por su mano passe todo lo demás que y se naya disponiendo todo lo que conuiene para la autoridad de ellos. Ad-Virtiendoos, que en ninguna manera permitais, que se impriman, ni den Copias de los vnos, ni de los otros; ni los califiqueis (pues como deziszy aca Prelado can cuydadoso del servicio se entiende) toca à su Santidad: sino que acabadas todas las Traducciones, en la mejor forma que se pudiere me buenas calidades que en su Persona las embiareis, con los Originales, como Yo os be escrito. Y de nueuo escriuo aora à Roma, para que su Beatitud V.M. ngestad mandarà proneer lo que tenga por bien de cometer à su Nuncio, que junt amente con otras Perso. nas, de las mas graues, y doctas, expertos en lengua Arabiga, entiendan en ver y reconocer estos Libros , y se apure la Traduccion, y Verdad dellos; para que hecho esto, y todo lo demás que sea necessario, su Santidad lo pueda despues calificar. Y quanto à lo que toca à las Reliquias de los Martyres, passareis adelante, en todo aquello que conforme à Derecho, y el Santo Conlipe Segundo, de treze de Abril cilio de Treto os compete. Y de todo lo que se fuere haziendo, me auisareis, con el mismo cuydado que lo aueis hecho hasta aqui. De Azecha, à treze de Abrilde 1596. Añas. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro

Despueshizo el Arçobispo lo que se contiene en ellos, se echade la Version, trayendo à dicha Ciudad à Diego de Vrrea, Catedratico de Arabe en la Vni-

versidad de Alcalà, Interprete por su Magestad de esta Lengua; y à Diego del Castillo, que tambien era Interprete; y ordenó, que cada vno sacasse su traslado, fin comunicarse; lo qual tambien encargò à otros. Y auiendola concluido, y visto diezy seis Teologos, declararon: Que los Libros contenian altissima Teologia Positiua, y Escolasti. ca, y con gran grauedad, y comprehension, Piedad Christiana, y modo altis-Simo de declararse; estilo muy leuantado, y Doctrina sobrenatural, y reuelada,que excede las fuerças,y lumbre del Entendimiento humano, que parecè distada por el Espiritu Santo, como parece de sus Declaraciones, que original està en el Archiuo del Sacro Monte; y se refiere en otra Confulta del Consejo, de diez y siete de Iulio de ligentes, que se han pedido hallar; y 1597.

SEnOR. En el Confejo se ha visto, con mucha particularidad, lo que Don Pedro de Castro, Arçobispo de Granada, ha escrito, y hecho sobre las Reliquias, Laminas, y Libros, ficadas, paratratar de la Calificacion que se hallaron en las Cabeinas del Monte,que llaman de Val-Parayso, junto à Granada, con la aprobacion, y parecer de muchas Personas muy doctas, y Religiosas, Catedraticos, y Lectores de Teologia, auiendo dado todos su parecer, mirandolo cada vno de por si: Confiriendo tambien todos juntos, dizen, vnanimes, y conformes, auer sido gran Prouidencia de Dios, auer guardado tantos siglos, en las entra-

nas de la Tierra, para este tiempo tan grandes Reliquias, y tan gran Tesoro, como en los Libros, y Laminas fe encierran; contan alto, y subido estilo, y Doctrinasobrenatural, y reuelada, que excede las fuerças, y lumbre del Entendimiento humano, y parece ser distada, y reuclada por et Espiritu Santo: Por lo qual, que seria de grande Vilidad para la Iglesia Santa Catolica, que estos Libros, y tan gran Tesoro, se reciba con plena Autoridad de la Sede Apostolica, ò de algun Concilio aprobado por ella. Y que se deuen calificar las Reliquias por verdaderas de los Santos de quien las Laminas que se hallaron hazen mencion, para que sean veneradas por tales. Y essimismo escriue el Arcobispo, que èl tiene ya acabadas las Traducciones de los Libros, que están en Lengua Arabiga, por las Personas mas inteque tiene acabadas todas las diligencias necessarias, para la Calificacion de tan grandes Reliquias. Pide se junten en Granada, para el Setiembre que viene, Prelados, y Personas Calide tan Altas Reliquias, y tan Soberana Doctrina; nombrandose para ello los Prelados, y Personas que buuieren de ir; y que se le de Licencia, conPrivilegio, para que pueda imprimir vna Relacion, que se ha sacado del Processo, y diligencias que se han hecho, cerca de las Reliquias; y para recoger las que se han impresso en diferentes partes, por estar falsas, y mentirosas. Y que tambien se le de Licen-

cia, y Privilegio, para que el Licenciado Iustino Antolinez, su Provisor, pueda imprimir on Libro, ò Discurso,que ha hecho, sobre la Inuencion de estas Reliquias.

Auiendolo considerado el Consejo, con la atencion, que cosa tan grande pide, le ba parecido, que sunque el Arçobispo ha seruido siempre à V. cidad. Magestad, con gran cuydado, y assistencia; la que ha tenido en este Negocio, ha sido muy extraordinaria, con gran voluntad y zelo Christiano, gastando de su hazienda, con mucha liberalidad, y gusto, todo lo necessario: Aprendiendo, para mas satisfacion suya, la Lengua Arabiga, para que los Interpretes no le pudiessen enganar, y verlo por sus ojos, como lo ha visto: Por lo qual merece, que V. Magestad le bagamucha merced, siruiendose de darle las gracias por ello,escri uiendoselo, ò que el Consejo lo haga de parte de V. Magestad, le diga, quan seruido se ha tenido V. Mugestad de su mucho cuydado; y que en todo lo que restazy le parece, se le darà el fauor, y ayuda,que para seguir tan zeloso intento, como el que tiene, fuere menester.Y se dar à la Licencia, y Privilegio que pide, para imprimir la Relacion, y Libro que dize, precediendo las diligencias ordinarias. V. Magestad mandarà en todo lo que mas conuenga à su Real servicio. En Madrid à diez y siete dias del mes de Iulio de 1597.

Su Magestad respondiò:

Respondase al Arçobispo, con Cartamia, dandole las gracias, por lo

que en esto ha trabajado. Y digase, le, que para que con mas Autoridado se baga lo que toca à las Reliquias. junte para ello los Obispos Sufraganeos. Y que para lo de los Libros, el Arcobispo, y los que con el se juntaren, auisen lo que les pareclere, que se podrà escriuir sobre ello à su San-

En esta conformidad hizo el Arcobispo Processo, con exactissimas, y continuadas diligencias, hasta el Año de 1600. para la Calificacion de las Reliquias. Y para proceder en la materia con la Autoridad, y madurez que pedia negocio tan grande, diò quenta à la Santidad de Clemente Octavo, continuando la que auia dado à la Magestad de el señor Rey Don Felipe Segundo, y á su Consejo. Y auiendo tenido comission de su Santidad, para proceder à calificarlas; y repetidas instancias, no solo de su Magestad, y de su Consejo, sino del Nuncio de su Santidad, y del Inquisidor General, hizo tan manifiestas probanças, que auiendo (despues de muchos Ayunos, y Comuniones, que pidiò en toda la Ciudad, Processiones Generales, y Rogatiuas publicas, para que Dios assistiesse, y alubrasse al descubrimiento de la Verdad)llamado, y concurrido con el Arçobispo los hombres mas conocidos en Virtud, Piedad, y Letras, que auia entonces en el Reynos

Canaria, y Galipoli; al Abad Prelados Regulares; y à los Cabildos Eclefiasticos de su Diocefi, y de otras de España; y ocho Ordores, y al Fiscal de la Chancilleria, que assistieron con Cedula de su Magestad. Ycon Consulta, y parecer de todos, que vieron el Processo, y Traslado de los Libros, y Laminas, sin auer dissentido alguno, diò su Sentencia difinitiva; en la qual declarò: Que las dichas Reliquias, Huessos, y Cenizas, eran de los dichos Santos. De cuya Canonizacion, ni se tratò, ni pudo; porque lo estaban desde la Primitiua Iglesia; y como tales, siessen el Altar Mayor, al lapuestos, y escritos en los Martyrologios; y en el Romano, à lado del Euangelio, en vn Reliquinze de Mayo; pero no se to- cario, con quatro Llaues: de las cò en la Calificacion de la Doctrina de los Libros, por auerla tad, y en su Nombre el Presireferuado su Santidad en los Breues del Año de 1596. y del Otra el Arçobispo, otra la Ciude 1597.

Y en execucion de esta Sentencia, se expusieron las Reliquias al Culto, y Veneracion de los Fieles; y se guardan en el Saero Monte, con la veneracion debida à los Primeros Martyres de España, Discipulos de Santiago, Nuestro Patron, y Maestro; ordenados de Obispos, y embiados à España por el Principe de los Apostoles San Pedro. Y para fu mayor Culto,

valos Obispos de Guadix, de fundo vna Iglesia Colegial, dedicada ala Affumpcion de nuefde Alcalà la Real; muchos tra Señora, y en ella vn Colegio de Teologos, con cinco Catedras, que regentan los dichos Canonigos; vna deFilosofia; dos de Teologia Escolastica; vna de Escritura, y otra de Moral: los quales tambien se emplean exéplarissimamente en frequentes Correrias, y Missiones, que hazen todos los Años por diferentes partes: cogiendo, assien lo vno, como en lo otro, el grande, y copioso fruto que se experimenta, y es notorio en todo el Reyno: En cuyo Instituto, y Constituciones, ordenò su Santidad, que las Reliquias se pudo de la Epistola; y los Libros al quales tuniesse vna V. Magesdente de la Real Chancilleria: dad de Granada, y otra el Abad del Santo Monte. Y en elta forma se guardaron los Libros en aquel Santuario, hasta que sueron lleuados à Roma.

En este tiempo muriò la Magestad del señor Felipe Segundo; y sucediò en su zelo, y en este cuydado el feñor Felipe Tercero, Abuelo dignissimo de V. Magestad, que promoviendo, y adelantando las diligencias, formò en esta razon diferentes

Cardenal Arçobispo de Tolela Corte, donde se reconociò, constaua, que dichos Libros contenian los principales Misterios de nuestra Santa Fe Ca-Doctrina sana, Catolica, y en la Santa Madre Iglelia; antes muy conforme à ella. Y sin emcer, de que para mas seguridad, su Magestad hiziesse traer los mas calificados Interpretes que fe hallassen en otrosReynos, para que hecha con este mayor examen la Traduccion, se diesse de todo quenta à su Magestad, como parece de la Consulta del Consejo, y de lo que su Magestad respondiò en quinze de Abril de 1609, que es como se Iglesia Catolica. figue:

¶ Por Diziembre del Año de 1607, mando V. Magestad, que se junt assen, como lo hizieron, el Cardenal de Toledo, y algunos Ministros de V. Magestad à tratar de lo que toca à las Reliquias, que el Año de 1588. se ballaron en vua Caxa de Plomo, derribando la Torre vieja de la Iglesia Mayor de Granada, que son: El Paño en que Nuestra Señora limpiò sus lagrimas en la Passion de su Hijo Sagrado; y un Hueßo de San Estevan, Primer Martyr; y vn Pergamino. Y las Reliquias que se descubrieron el

Iuntas, en que assistieron el Año de 1595. en las Cabernas del Monte Sacro de Val-Parayso, sunto do, y los mayores Ministros de diadicha Ciulad, que son, Huesso, y Cenizas de los Santos Martyres San que por la Traduccion hecha Cecilio, Hiscio, Tesifon, y Mesidon, Discipulos de Santiago el Zebedeo: y de otros ocho Santos Martyres Discipulos de ellos : y los Libros de tolica; y otras cosas, todas de hojas de Plomo, y Laminas, que tam bien se hallaron, y descubrieron en las nada opuesta à lo que enseña dichas Cabernas. Y se resoluib entonces que V. Magestad mandasse escrivir, como se hizo, al Arçobispo de dibargo, el Consejo sue de pare- cha Iglesia de Granada, remitiendo le el de hojas de Plomo, que se exhibio à V. Magestad de aquella Ciudad, el Año de 1606. para que luego hiziesse juntar Interpretes, que le traduxessen; y que hecho esto, viniesse à esta Corte con èl, y con los demás Libros. Informaciones, y Papeles que tenia, tocantes à ello, para que se tomasse en todo, la resolucion que mas conviniesse al seruicio de Nuestro Señor, y de su.

Y auiendo venido aqui el dicho Arçobispo, con todos los dichos Libros, y Papeles, y hablando à V. Magestad sobre esto, fue servido de mandar, se hiziesse Iunta, en que concurrießen el dicho Cardenal de Toledozel Condestable de Castilla; el Presidente de Ordenes; el dicho Arçobispo de Granada; el Confessor de V. Magestad;el Obispo de Canaria; Don Fernando Carrilio; Gil Ramirez de Arellano y Bonal, del Consejo Real; y Fray Sebastian de Bricianos; y el Doctor Castillo, Predicador de V Magestad: y que en ella se viessen los

peles proponiendo el dicho Argobissa! ra, determinar, y definir la Canonizalo que tenia entendido sobre todo, y se confultasse à V. Magestad lo que se parecieße Y auiendose juntado diuer- Figurado, y se cumplio todo en Chrissas vezes, y oido al dicho Arçobispo particularmente, y vistose los Librose cepcion de Nuestra Señora, sin pecadichos de Informaciones , Papeles , y Reliquias.

Pergamino, y con ella veinte Libros, que se hallaron en las dichas Cabernas, todos metidos en Caxas, y cubiertas de Plomo, y piedras grandes, betunadas, que tienen por titulo: Profezias de San Iuan Apostol, acerca del fin del Mundo. Y Fun-Catecismo, à Instrucion de los Apostoles: la Missa de los Apostoles: Otro Libro, que no se lee; y acerca de este, otros dos Libros, que dizen; que el que no se lee, es la verdad del Euangelio, y la Historia del y los efectos grandes que de el han de resultar: Otro de la venida del Apostol Santiago à España, y peregrinacion que bizo en ella: Y los demás Libros, son de Doctrina de los Apostoles, que en particular dizen, el Misterio de la Santifsima Trinidad, muy distintamente; el Sacrificio de la Misa; la Verdadera, y Real Existencia de Sacramento del Altar; la Preparacion para auer de Comulgar; el Sacramento del Bautismo de los Niños, contercero; la Confession Vocal, con sus partes; el Articulo Sanctam Ecclesia, y la Potestad del Vicario, pá-

dichos Libros, Informaciones, y Pa- raabsolver, y interpretar la Escritucion, y reperencia deuida à los Santos; que la Sagrada Escritura, toda sue del to; el Misterio de la Purissima Condo,y que fue Virgen perpetua, antes del Parto, y en el Parto, y despues del Que son, vna Profezia, escrita en Parto; y otras muchas cosas que di zen los Theologos, que han visto estos Libros, y Laminas, que los que los escrinieron, hizieron con luz rebelada; y conferido, y tratado la Iunta de esto, con la atencion necessaria à la grauedad de tan gran caso: Ha parecido, que en este negocio ay algunas cosas damentum Ecclesie: Essencia Dei: fenecidas, y otras que son necessario acabarlas ; con la perfeccion que la materia requiere: y que lo que està acabado, es lo que toca à las dichas Reliquias, por tenerlas Calificadas el dicho Arçobispo, como Ordinario, conforme à Derecho, y al Concilio de Trento, y con Breue particular de su Santidad; y auiendo precedido estas diligencias, y concurrido à ellas los Obispos Sufraganeos, y otros Prelados, y mas de cinquenta Theologos, y Iuristas, y auer el dicho Arçobispo colocadolas, y adornadolas con mucha

Que lo que de presente està imper-Christo, de su Cuerpo, y Sangre, en el fecto, y tiene necessidad de declararse, y perficionarse, es todo lo que toca à la Translacion, y Traduccion de la inteligecia de los Libros; por q las interpretaciones hechas hasta aora, no estan bien; de mas, q ay muchas bojas q Traduzir, y muchos Lugares en blan-

co, con nuch is impropriedades, por faltade Interpretes, y para que con claridad, y certidumbre se pueda esto facar à luz, conviene interpretarse, y traduzirse con personas de ciencia, y experiencia, Doctos en las Lenguas, Brabiga, y Latina, y Theologia, ò en aquella forma que mejor se pueda conseguir la verdad, y sentido de la Traduccion: y que por la gra consonancia, y correspondencia que tienen estos, Vnos con otros, y la antiguedad de las Cabernas, y partes donde se descubrieron, piadosamente se deue creer, que no son Libros supuestos, ni fingidos, sino buenos, y Santos, y que assi lo serà la Doctrina de que tratan, y que de lo que oy se Dè, y colige, no contienen cosa contra nuestra Santa Fè.

Y que por tedas estas razones, y auerse deseubierto tan gran Tesoro al principio del dichoso Reynado de V. Magestad, auiendo estado mil y quinientos y quarenta Años, en las entrañas de la tierra, y las probavilidades de verdad, razon, y justicia que ay en este negocio tan grandioso, està V. Magestau obligado, por su mucha Grandeza, Religion, y Christiandad, à tomarlo muy à su cargo, y con las veras, y perseuerancia que conviene; mandando que lucgo se busquen dos, ò quatro Interpretes en Roma, Venecia, è Italia, y otras partes, escriuiendo sobre ello à los Embaxadores, y Virreyes que ballados , los embien à està Corte, para que cada uno de por si , sin saber el pno del otro, bagan la dicha Traduccion: Y que esta diligencia corra por la mano poderosa de V.

Magestad, siruiendose mandar darel dinero, Cartas, fabor, y ayuda, y lo demàs que fuere necessario para ello, con que cessaran las Cabilaciones que ba auido bista aqui, en ner que V. Mag. toma por su quenta estas diligencias; de que se espera, mediante Dios, ha de refultar tanto bien à su Iglesia Catolica; y que venidos estos Interpretes, se les den algunos Adjuntos, que sean personas graues, y Theologos, los mas à propositozy inteligentes que se puedan hallar, para apurar, y desentranar muy de raiz la Doctrina de que tratan estos Libros; ordenando à los dichos Interpretes , y Adjuntos, que todos militen, y esten subordinados al dicho Arcobispo, y se correspondan con èl, para que con su gran cuydado, y diligencia, y tenerlo todo tan entendi; do, se haga esta Traduccion, para embiarla à tiempo à su Santidad, con la justificacion que es razon. Que se escri-Va al Embaxador aRoma, aduirtiendole de la diligencia que se pueda, para que lo diga à su Santidad: y que à su Nuncio que reside en esta Corte, se diga lo mismo, que su Magestad no trata aora de mas de solo la Interpretacion, è inteligencia de estos Libros, y de juntar dichos Interpretes para ello; y que assi se escriua à su Santidad. Que los dichos Libros, Laminas, y Papeles Originales, no conviene en ninguna maner a salgan de estos Reynos, ni de poder del Arcobispo, ò del que sucediere en su Iglesia, como tambien pareciò esto mismo al Consejo Real, por Consulta particular que hizo à V. Magestad dias ba, y que el dicho Arcobispo, desde luego los ponga en tal recado, y custodia, que en caso encubrir, sino que se hallen à la mano

necessario.

Que por auer hecho el dicho Arcobispo, Iglesia, y Capilla, y Casa, y dotado Capellanias, y colocado alli las Reliquias con mucha decencia, y adorno,donde son veneradas, y reuerenciadas de los Fieles, que V. Magestad se Iglesia, y Capellanias, de alguna gracia, prouisiones, ò hazienda, para ayuda asu Edificio, mayor ornato, y conferuacion:y que el dicho Arçobispo, y Francisco Gonçalez, traten, y miren en lo que podrà ser à proposito, y facil; como seria en cosas Eclesiasticas, ò en algun arbitrio, sin perjuizio de tercero; que V. Magestad mande senalar aqui vna Iunta, y por Secretario de ella, al dicho Francisco Gonçalez, la qual tenga cuydado de toda la execucion que tocare à esta Consulta, y de la direccion, y medios necessarios para conseguirlo; y que esta Iunta se Daya correspondiendo con el dicho Arçobispo, y Consultando à V. Magestad lo que se ofreciere.

Y q atento à q el dicho Arçobispo, ba trabajado tantos Años en la Aprobacion, y veneracion de estas Santas Reliquias, y en la Calificacion de ellas, y en la Fabrica de la dicha Iglesia, Capilla, y Casa, y Dotacion de Capellanes, que dizen, le questa basta oy, de su bazienda, mas de ochenta mil Ducados y la gran deuocion y vigi-

lancia, y extraordinarias diligencias con que ha cuydado, y acude à todo, y que elfalte, no se puedan ocultar, ni ser Prelado tan pio, y zeloso del servicio de Dios, y de su Iglesia, y auertodas las vezes que convenga, y fuere se ocupado en esto tan loablemente, y en tanto beneficio de esta Nacion, y Reynos, es justo que V. Magestad se sirua mandarle dar las gracias de ello muy cumplidas, y hazer toda la merced que su persona, meritos, y seruicios merecen; y para alentarle, para que con este fauor prosiga con tan sansirua hazer merced al dicho Monte, ta obra, hasta ponerla en su entera perfeccion. En Madrid à quinze de Abril de mil seiscientos y nueve años.

A que su Mag. respondiò:

¶ Lo que toca à las Reliquias, està en el estado que se deue, y assi no ay que hazer en ello; para lo de los Libros, apruebo que se busquen con mucho cuydado los mas, y mejores Interpretes que se hallaren en las partes que aqui se apuntan, y otras; y se encarque à los Ministros que parece. que los recojan ; y ballandose , los probean de lo necessario para venir à España, y de personas que los guien; y despues de venidos, quiero que antes de empeçar à Traduzir, se me de quenta de ello, para ordenar la forma en que lo avrande hazer, para que la Traduccion salga de entera satisfaccion, y que sea cierta, y verdadera. Todo esto se ha de començar, por escriuir à mi Embaxador, en Roma, y dezir aqui al Nuncio, lo que viene apuntado, para significarlo à su Santidadzy que es con fin de ponerlo todo à su tiempozen sus manos, como se deve,y hade hazer. Pa

Para lo ordinario, la Iunta podrà ser de menos personas, y vuelto que ay a de Toledo el Cardenal, los señale. El quedar en España los libros originales en la guarda, que parece està bien, y que el Arçobispo, y Gonçalez traten de lo que aqui se dize, y se me auise: y en quanto al Arçobispo, bien feve, que no puede ser mayor su zelo, y cuydado de que estoy satisfecho, y mandare siempre tener con su persona, y cosas, la mucha quenta que es

razon.

Como desde la primera noticia del descubrimiento de los Libros, la Sede Apostolica, reserbò en si, su juizio, y censura; no obstante, que con su noticia, y con el assenso de la Santidad de Clemente VIII. los Señores Reyes Felipe Segundo, y Terzelo, y vigilancia los hizieron ver, y Traduzir de hombres eminentes en letras, y versados en la Lengua Arabiga, en que estavan escritos, y passaron por la censura de tan grandes Teologos, y por la del Consejo, y otras grauissimas luntas, como se ha referido.

fama prodigiosa de ellos, crecia en los Sumos Pontifices, el deseo de tenerlos, y verlos; y al mismo passo en España, el recelo de alexarlos, por la estimacion grande que hazia, de que Dios huuiesse dispuesto, que fueise suya esta joya, y que sien-

do vnica en el Mundo, huuiesse querido ilustrar, y enriquecer con ella estos Reynos: y con la proteccion de los Señores Reyes Don Felipe Segundo, Tercero y Quarto, pudieron defenderse de las instancias de los Sumos Pontifices, por espacio de 47. Años, hasta que en el de 1642. el Rey nuestro Señor D. Felipe Quartc, por las mayores que hizo la Santidad de Vrbano VIII. se los embio con dos Canonigos del Sacro Monte, y la Carta siguiente.

SANTISSIMO PADRE.

¶ CVMPLIENDO,yvene_ rando los Mandatos de V. Beatitud, he mandado con toda diligencia, ŷ particular cuydado, se lleven, y precero, y el Arçobispo con sumo senten ante su Santissima Persona, los Libros del Monte Santo de la Ciudad de Granada, que se manifestaron, por modo marauilloso: y para que lleguen con toda felicidad, he acordado los lleuen dos Canonigos del mismo Monte Santo, que son los Doctores Don Francisco Baraona, y Don Bar tolome de Torres, muy conocidos por sus virtudes, vidas, y letras, como Viendo que se estendia la V. Santidad lo experimentar à, que informarán muy por menor de todo lo sucedido, y quedo confiado, Santissimo Padre que llegar à su presencia estos Libros, hade ser paravolver con la gloria, y luzes de su Santissima aprobacion con que se enriquezer à mas, y mas la memoria de su Pontificado, y Tiara,y mucho la de mis Reynos, Go.

Con esto se procediò en Ro- fensor, y sobreviniendole la muerte, y sucediendole en el trina de los Libros, para lo qual Pontificado la Santidad de Aledecretò su Santidad, que se xandro VII. mandò que el Fisbuscassen seis Interpretes, y que cal empeçasse por el Libro, que cada uno sacasse su traslado de se intitula: Fundamentum Ecclesia, todos los Libros Originales, à en que se contiene expresamenque assistian tres Eminentissi- te El misterio de la purissima Conmos Cardenales, y el Assesor de cepcion de nuestra Señora, punto la Congregacion General del que no sin fundamento se en-Santo Oficio, como Secretario, tiende, que es el que ha ocasiopara que cada vno de los dichos nado la emulacion, y poco apo-Interpretes, hiziesse su inter- yo con que ha corrido esta ma-

En este estado corria la cauves censuras, de no comunicar sa, sin auerse llegado à la deterentre si la interpretacion que minacion de ella, por diferenhiziessen. Concluyose esta obra tes razones que lo embaraçapor todos los Interpretes, y su van, hasta que nuestro Santissi-Santidad señalò otra Congre- mo Padre Innocencio XI.en 6. gacion de tres Eminentissimos de Março del Año passado de Cardenales, en cuya presencia 1682. expidiò el Breve referise fueron viendo, y cotexando do, en que condena dichos Libros, y todo lo en ellos contenido, sin exceptuar cosa alguna. Y auiendo caufado inconfolable dolor en toda España, la publicacion de este Decreto, y zon de la suya, y conferido, se principalmente à la Ciudad, y convenia en lo que mas quadra- Reyno de Granada, y al Abad, va ael Texto, y en esta forma y Canonigos del Santo Monte, se su ajustando de todas las han recurrido, y recurren à la Interpretaciones vna, en que piedad, y grandeza de V. Magestad, para que como Protecron: y estando ya concluida, y tor que es, con especialidad de queriendo tratar de la vltima aquella Iglesia, y Santuario, por determinacion, la Santidad de tocarle esta causa por tantos Innocecio X. nombrò dos de los titulos, y respectos proprios, y heredados, como se han referioficio de Fiscal, y otro de De- do, y por el zelo Santo con que

promueve el Culto de la Puris- nas proposiciones que pidan sima Concepcion de nuestraSede estos Libros, por estàr conse opone à las instancias, y à las licita que le difina por de fee la Sede Apostolica, para que movido V. Magestad por tantos, y tan piadosos motivos, pida, y suplique à nuestro muy Santo Padre, suspenda, ymande recoger el dicho Breve, y haga que se reconozca nuevamente la Version, y Traduccion de dichos Libros; que se especifique las proposiciones que dixeren, que contienen agenas de la pureza de la Santa Fè Catolica, y que de ellas se dè traslado à la persona que en nombre de V. Magestad, y del Santo Monte assitte en Roma à la desensa de esta causa, para que sea oido, y haga la que se deue à la justa, y verdadera Traducion de los Libros; pues no parece justo que materia tan graue, y de tanto credito, y esplendor de V. Magestad, y de nuestra Nacion, se determine sin entero conocimiento, y fatisfaccion suya. Y para que V. Magestad se digne de hazer à su Santidad esta suplica, y representacion, ay las razones siguientes.

1 La primera; porque aunque en dichos Libros aya algu-

explicacion, casi todo su conteñora, cuyo credito parece que- nido, es de proposiciones que da ofendido con la reprobacion son Dogmas de Fè, receuidos como tales de la Iglesia Catolitenido en ellos, y por lo menos ca, en que hablan con toda expresion, de la Omnipotencia de veras con que V. Magestad so- Dios, Misericordia, y Iusticia: de la Creacion de los Angeles, y de la causa de su caida: de la Creacion del Mundo, y Paraylo Terrenal, y del Hombre, y su dignidad, y justicia original, y del libre albedrio, y del pecado original: de la Fe, y de todos sus Articulos: de el Misterio de la Santissima Trinidad, Tres Perfonas, y Vna Es écia: de la Bienaventurança, y vida eterna, y premio de los buenos: del Infierno, y de las penas, y caitigo de los malos: del Purgatorio: de la Refurecion general, y del juizio futuro: de Iesu Christo, y de fu Encarnacion; y que el fue el profetizado, y prometido en la Escritura, yProfetas, y elLibertador del Linage humano, el que auia de venir, y Encarnar; y vino, y muriò por el Linage humano; y que resucitò, y ascendiò à los Cielos, y se cumplieronlas Escrituras: de los Sacramentos: del Bautismo, y de la forma de sus efectos, y que confiere gracia: de la necessidad del, y ceremonias: del Bautismo Parvulorum, y de los Padrinos, ò tercera persona, que responde por los niños; de la penitencia,

yde sus efectos, yde sus tres partes: de la Confession Vocal, y de las circunstancias de los pecados, que es necessario confessar; del ayuno, y de la limosna, y Oracion: de la Eucaristia, del Sacerdocio, de la Missa, y Sacrificio, y Oblacion, y de su materia, y forma, y Ministro; y del modo, tiempo, y lugar, y Ornavirle, ha de preceder primero necessarias para este Sacrificio; y altissimamente, que està Realmente en este Sacramento el mismo, y el verdadero Cuerpo de nuestro Señor, y Redemptor Ielu Christo, y su misma, y verdadera Sangre, y dever ser adorado, y deverlo recebir, y Cocomo, con Preparacion, y Confession Vocal; de las obras buenas que son necessarias, ad salutem: y que aumentando las buenas obras, se aumenta la gracia, y que el Martirio, es sobre todo de gran merecimiento; de la Bendicion que los Sacerdotes dàn en muchas cofas, de la Cruz, de los Templos, y Lugares Religiosos, y memoria de los San- de ellos. tos, y de sus Reliquias, y de los Lugares donde estàn, y su veneracion: del amor de Dios, y del proximo, de la gracia, y justificacion, de la Oracion, y Preces

Christo, es Cabeza, y que ay en ella Vicario perpetuo suyo, y lo fon los Subcessores despues de Pedro: y que el Espiritu Santo assiste siempre en ella, y la rige, y govierna, y enseña; y que la Iglesia, ni el Vicario, no faltarán jamàs, ni pueden errar: y que el Vicario tiene poder para definir, ydeterminar, è interprementos, y Ritos; y que para reci- tar, y declarar las Escrituras: y que tiene las llaves, y poder padisposicion necessaria, y Con-ra ligar, y soltar, y perdonar pefession Vocal, y de otras cosas cados: y acerca de esto, y del Vicario de Christo, y del primado de la Iglesia Apostolica, y de la obediencia que se le deue, dizen cosas muy notables: y auiendolas incluido todas en dichoBreve, parece muy conformeà justicia, que à lo menos se suspenda por aora el juizio de las que mulgar los Fieles; y la forma pidieren explicación, referbandolas à mayor examen; para que las otras no padezcan la nota de reprobadas; yse euite la ocasion que pueden tener los Hereges, de confirmarse en su obstinacion, y aun los Catolicos de dudar en la Fè, pudiendo advertir los vnos, y los otros, que todo se prohibe, y se condena en dichos Libros, y que nada se exceptua

2 La segunda; porque siendo cierto, que los Libros se hallaron con las Reliquias, que oy estàn expuestas à la veneracion de los Fieles, con autoridad de la Iglesia Catolica; y que Iesu Apostolica, se dà motivo para

dudar de la verificacion, y calificacion de ellas; pues si el fundamento principal, que es conftante que huuo para darlas por ciertas, fueron las Laminas Latinas, que se hallaron con los Libros, por la Relacion que hazian de las Reliquias; como parece de la sentencia en que sueron aprobadas, y mandadas colocar, y poner en veneracion, y Culto; haziendo como hazen cion, y de credito. estas mismas Laminas Latinas, relacion de algunos de estos Libros, se deuen tambien tener por ciertos, y de los Santos, como las Reliquias: ò se dirà, que fi los Libros no fon de los Santos, tapoco lo son las Reliquias; pues las Laminas no pueden hazer mas fee para lo vno, que para lo otro; de que se siguen los graues inconvenientes que luego se ven, y no es necessario ponderar para que le reconozca la grauedad de esta materia.

3 La tercera; porque estando dichos Libros escritos en lengua Arabe, con Caracteres Salomonicos, y auiendose de dàr la calificacion de la Doctrina que contienen, por explicacion de Interpretes Doctos, y nombrados para ella, con autoridad publica; parece que aora folamente se ha atendido à la de aquellos que con menos inteligencia de la lengua Arabe, y de las materias Theologicas, y sin autoridad alguna, los han inter-

pretado; y fiendo assi, que por comission de la Sede Apostolica, se hizo vna, à que assistieron Cardenales, y hombres los mas do sos de la Corte Romana, efta no solo no se ha seguido, sino parece que se ha desestimado, deuiendo ser preferida, para el juizio, por auerse hecho con todas las circunstancias que la constituyen, digna de estima-

4 La quarta, porque hasta oy no se ha dado sentencia que repruebe la version referida. hecha tan exactamente, deuiedo ser este el primer paso, yel principio de donde se ha de inferir, la verdad, ò error de ella, para calificar, ò condenar los dichos Libros, como se experimenta cada dia en las verliones. y interpretaciones del Texto Hebreo de la Escritura, que fuelen fer muy agenas de la verdadera inteligencia de ella, y no por esso queda la Escritura reprobada, fino los malos Versores,ò Interpretes de ella.

5 La quinta; porque entre los dichos Libros que se hallaron, el principal, y à quien miran otros, es el que llaman Mudo, por componerse de cifras, ò figuras Enigmaticas que nadie hasta aora ha podido explicar; y de algunos Caracteres que en ellas se mezclan, tan diferentes de los que ay conocidos, que por solo esto, perseuera sin inter-

terpretacion. Sobre el qual Libro, no parece que puede caer la prohibicion, y censura que fe ha dado, por no constar ciertamente de su contedido.

6 La Sexta; porque fin citacion de parte legitima, è inen nombre de la Iglesia del Sacro Monte residia en Roma, se procediò à esta Sentencia, en causa pendiente, y controvertida, por espacio de quarenta años, estando en favor de su defensa los primeros hombres de la Iglesia Vniuersal que aprobaron dichos Libros por verdaderós, y conformes en su doctrina, à nuestra Santa Fè Catolica, comofueron los diez yfeis Teologos, que el año de 1597. se juntaron para reconocerlos; y consta del parecer que sobre Magestad, y despues otros muchos, cada vno en su tiempo, hombrestodos infignes en fantidad, y doctrina: los Flustrissimes Don Sancho Dauila, Obifpo de Iaen, y Don Luis Crespo de Borja, Obispo de Plasencia, el Doctor Alderete, Canonigo miende. deCordova, y el Doctor Bavia, Capellan Real de Granada, el Maestro Fray Angelo Manriquez General de San Bernardo, Pontifices han diferido à la su-Obispo de Badajoz, el Maestro Fray Thomas de Saabedra, vel Maestro Fray Iuan de Ortega,

ambos de Santo Domingo; Fray Lorenço Portel, de San Francisco; Fray Eguidio de la Prefentacion, y Fray Gonçalo Zerbantes, de San Agustin; Luis de Alcazar, GasparSanchez, Francisco Suarez, Juan de Pineda, teresada, como lo es V. Mages- Diego Granado, Diego Zelada, tad en este negocio, ni de quien y Marcos del Castillo, todos de la Compañia de Iesus; y otros inumerables de esta, y otras Familias Religiofas, que en diferentes partes de sus escritos dan por buenos dichos Libros, y la doctrina que contienen: y sentando que los yerros de qualquiera interpretacion pueden confistir, y efectivamente consisten en la mala inteligencia, y conocimiento de lo interpretado, no parece ay duda de que es capaz esta censura, y sentencia de suplicacion, como las demás, para que si constasse manifiestaellos dieron, para informar à su mente de la herrada, y adulterada version que huuiere hecho alguno, ò algunos Interpretes, poco noticiosos, y menos versados en la propriedad, yvso de la lengua Arabe, y mucho mas do los Misterios que dichos Libros encierran, se reforme, y en-

> Ennegocios de esta calidad, han sido muy frequentes los exemplares, en que los Sumos plica, de que se suspendan, y se reuean semejantes determinaciones, quando no se han da-

do ex Cathedra, sino à Consulta; y en la forma ordinaria, por la qual es capaz de ser informado siniestramente su Santidad. El mas antiguo, y el mas folemne de estos exemplares que se puede alegar, es el que refiere el Arcobispo de Toledo Don Rodrigo, lib. 3. cap. 13. de San Iulian Arçobispo tambien de Toledo, y Discipulo de San Eugenio, tercero de este nombre; y de que se haze especial mencion en las Notas al Concilio Toledano XV. cuyo Libro de Tribus substantijs, que auia compuesto, y embiado à Roma para la aprobacion, auiendolo prohibido, y condenado el Papa Benedicto II.porque, como alli fe dize, se viò de corrida, y sin el reposo que pedia la materia; solicitò el Santo por si, y por muchos del Concilio, que de nuevo se bolviesse à vèr ; y auiendose visto con mas examen, y hallandole sin reparo alguno, que fuesse digno de centura, alçò la prohibicion, y mandò que corrieffe para vtilidad de los Fieles, dandole muchas gracias por el trabajo que auia tenido en esta obra, tamenferuicio de la Iglefia.

Las Obras de Raymundo Lullo, que fueron Censuradas de Hereticas, y como tales reprobadas, y condenadas por el

pa Martino V. y el Santo Concilio de Trento, declarando a= ver sido subrepticia la prohibicion, y ganada con falfos informes; como lo refiere Athanasio Kircher, de la Compañia dè Ielus en la Prefacion, ad Art. Magn. Sciendi, por estas palabras, dignas de notarfe para este caso: Non ignoro, Nicolaum Eimericum primum omnium fuisse, qui (an igno= rantia, an livoris astro percitus id egerit; nescio) ad ducentas ex eius monumentis Orthodoxæ fidei contrarias(vt ipse quidem putabat) propositiones compilando, Gregorio XI. Auemone tunc téporis residenti oblatas, censura Ecclesiastica, subdiderit, obtentaque per subreptione Bulla Pontificia , Authorem vna cum libris tanquam hæreseos nota infament publico iudicio condemnarit: Qua quidem sententia iniquior, vti eorum qui Lullo fauebant, animos vehementer succendit; ita nullum non lapidem mouerunt vit miusta condemnationis causas & damnat a doctrine propositiones perperam expositas ad incudem redocarent; quod tandem oper a Bernardi Ermengadi Ord: Præd. Provincialis per duodecim peritissimes SS. Theologia Doctores à se in hunc finem coactos ; ed, qua par fuit, equitate prestitufuit. Vnde anno 1419. Martini V. Porttificis authoritate. Alemannus tit .9. Eusebij S.R.E. Cardinalis re matur ? considerata, agitate cause penden-Papa Gregorio XI. las aprobo tem litem noual impetrata Bulla. delpues, y diò por buenas el Pa- per Bernardum Castelli Episcopum

in fauorem Lulli tandem decidit, Bullamque Eimerici à Gregorio XI. dolose extortam, veluti subreptitia, Vanam, irritamque ab omnibus haberi voluit; quam deinde Concilium Tridentinum, Hispanorum sollicitatione per nouos ad id delectos Theologos post recognitam causam ratam habuit, confirmauit que, Librosque Lullianos Veluti ab omni Hæreseos suspicione alienos tuto legi posse indulsit.

Las obras del Tostado tambien fueron condenadas en parte, y con el defensorio que de ellas hizo, se dieron por libres; de cuyos exemplares haze memoria con su acostumbrada erudicion el Conde de Francos. Don Francisco Ramos del Mancano, Ad. ll. Iul. & Pap. lib. 3. cap.44.Las obras de Tertuliano Lactancio, Eusebio Panphilio, Clemente Alexandrino, Iulio Africano, Cafiano, y Arnovio, que todas fueron prohibidas por Gelacio Papa, in cap. Sancta Romana Ecclesia, distinct. XV. no menos, ni en otra forma, que las de Ioviniano, Montano, Priscila, Maximilla, y Fausto, Hereges, visto despues que no contienen errores, corren entre los Fieles. Y cada dia vemos, que el folo por las razones quevàn no-Santo Tribunal de la Inquisicion de España, prohibe, y manda recoger muchos Libros, por contener proposiciones erroneas, o mal fonantes; y despues oyendo a sus Autores, y la inte-

ligencia, explicacion, y interpretacion que tienen, tomando mas entero conocimiento, los aprueban, y dàn licencia para que corran.

Tiene V. Magestad presente otro exemplar moderno de este mismo intento; pues auiendo nuestro muy Santo Padre prohibido, y mandado recoger los Libros que la Madre Maria de Ielus, Religiosa Francisca, de la Villa de Agreda, dexò escritos, de la Mistica Ciudad de Dios, por Decreto que se publicò en Roma, en quatro de Agosto de 1681. à instancia, y suplica de V.Magestad, su Santidad mandò recoger el Decreto, y que nuevamente se reconociessen, y examinassen los dichos Libros y siendo este negocio del Santo Monte, de tanto mayor monta, y estando fundado en tan superiores instrumentos, no puede dudarse que su Santidad dexe de mandar en el, lo mismo que mandò en aquellos Libros.

Y finalmente ay no pequenos indicios para entender, que su Santidad, al tiempo de la expedicion de este Breue, estuvo liniestramente informado; no tadas, à que se pudieran anadir otras de igual confideracion, tomadas de la Relacion, que precediò poco ajustada del hecho, como que los Libros estàn escritos con Caracteres

Arabigos, constando ser Salomonicos; que la Profecia de San Iuan està en Arabe, levendose en Romance; que donde se hallò, fue cerca de la Ciudad de Granada, constando, fue en medio de ella, en la Torre llamada que pudieron influir; de que es indicio manifiesto, el auerlo referido, y dibulgado la resolucion que faldria contra los Libros, muchos dias antes que saliesse; y la apresuracion que huvo en publicarla luego, que se diò; pues à vn Mes de su promulgacion en Roma, se hallan en España, el Nuncio de su Santidad, el Tribunal de la Santa Inquisicion, y los Prelados de las de que lo publiquen.

Portodos estos motivos, el Abad, y Cavildo del Sacro las palabras mitmas que en la Abril de 609. dixo el Consejo al Señor Felipe Tercero sobre esta causa: Que por auerse descubierto al principio del Reynado de V. Magestad, auiendo estado 1540. Años en las entrañas de la tierra, y justicia, que ay en este negocio, de tan grancredito, està V. Magestad obligado por su mucha grandeza , Religion, y Christiandad, à tomarlo muy

à su cargo, y con las veras, y perseverancia que conviene. Y pues V. Magestad, Dios le guarde, ha fucedido, no menos en su piedad, que en su Gorona; le suplica, que teniendo presente este empeño, y el zelo con que cuy-Turpiana: fino tambien por el daron de esta causa, sus gloriodesafecto de algunas personas sos, Padre, Abuelo, y Visabuelo, el aprecio con que la trataron; y que ha sido, y fue desde su principio por ordenes suyas; examinada, y apoyada por los mayores Prelados, Ministros, y hombres doctos, que ha tenido España, por diferentes luntas, y por el Real Consejo de Castilla; y que teniendo tambien presente, que el interès de esta causa, es de sumo lustre, y gloria de V. Magestad, y de estos Iglesias, con el Breue, y orden sus Reynos; y que por esta causa se ha seguido en Roma en su nombre, y de su Padre, Abuelo, y Visabuelo; y teniendo Monte, se pone à los Reales Pies finalmente presente, que en el de V. Magestad, y repitiendole sucesso se interesa el credito del Misterio de la purissima Con-Consulta referida de 15. de cepcion de la Reyna de los Angeles Maria Señora nuestra, debajo de cuyo patrocinio, expecialissimamente, estàn estos Reynos, cuyo Misterio, con suma deuocion, procurò promover la gran piedad del Señor, las probabilidades de verdad, razo, y Felipe Quarto, nuestro Señor, Padre de V. Magestad; Se sirua V. Magestad de hazer con nuestro muy Santo Padre, la suplica, y instancia referida, para

que los dichos Libros, y fu Traducció, se examine, y reconozotros Iuezes de nuevo, para mas entera satisfaccion de la causa, y de las partes (como fe ha víado en negocios graues de la Iglesia, entre los quales no se deue tener este por el menor) Que hallandose (como sin duda se hallarà) que los Libros connuestra Santa Fè, y otras mu- merced.

chas cosas, para bien de la Iglesia, y ninguna que se oponga à ca nuevamente, y se nombren su integridad, y pureza; resultarà de ello mucha gloria à Dios nuestro Señor, y à su Santissima Madre, sumo gozo, y consuelo à todos los Fieles, grande credito à nuestra Nacion, y superior honor, y lustre à V. Magestad; de cuyo zelo, y paternal oficio, espera la Igletienen todos los Articulos de fia del Sacro Monte, recibir esta

